# CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ESTADO-MUNICIPIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDEDAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DE USO DE SUELO

#### **FUNDAMENTACIÓN:**

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Art. 115, Fracción V y Art. 116 Fracc. VII

### Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35, Fracciones XXII, XXVII, XXVIII y XIX, 103 Fracciones II y IV.

#### Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 1, 7, 10 Fracciones I, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XIX, XXV y XXVI

### CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ESTADO-MUNICIPIOS

## PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDEDAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DE USO DE SUELO

Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 5.** Corresponden al Gobernador del Estado, directamente o a través de la Secretaría o del Instituto, conforme a la competencia que esta Ley les otorga, las atribuciones siguientes:

- I. En materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial:
- e) Formular la declaratoria de existencia de zonas conurbadas al interior del Estado, previa celebración del convenio correspondiente con los Ayuntamientos de los municipios involucrados y constituir las comisiones de conurbación que regulen el desarrollo regional y ordenamiento territorial de las mismas;
- d) Otorgar, con la participación del municipio correspondiente, las autorizaciones de fraccionamientos, fusiones, subdivisiones y servidumbres, lotificaciones, relotificaciones, regímenes de propiedad en condominio y cualquiera otra forma de dominio, uso y disposición de suelo, cuando el lugar donde se ubique sea una zona conurbada, carezca de programa de desarrollo urbano que lo regule, o cuando así lo haya convenido con el municipio respectivo;
- h) Establecer convenios con los sectores social y privado para la realización de acciones e inversiones para el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y la vivienda;
- i) Celebrar convenios con los municipios para la administración conjunta de servicios públicos municipales, en los términos de la legislación aplicable;
- w) Proporcionar asistencia técnica a los municipios que lo soliciten, en la elaboración, operación, seguimiento y evaluación de sus planes, programas y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano y regional, dictaminando, previo a su expedición, la congruencia de dichos programas con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y vigilar su cumplimiento; Artículo 8. Corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones:
- **I**. En materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial:
- h) Suscribir con la Federación, el Gobierno del Estado, con otros municipios o con particulares, convenios de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los programas de planeación urbana que se ejecuten en su territorio, conforme a la legislación aplicable;

Formulación, Aprobación y Modificación de Programas

**Artículo 24. La Secretaría, previo convenio con el municipio que lo solicite**, tendrá la atribución de apoyarle y, en su caso, formular los referidos programas.

# CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ESTADO-MUNICIPIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDEDAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DE USO DE SUELO

#### **REGLAMENTO DE LEY NÚMERO 241**

**Artículo 84.** Las acciones de conservación de los Centros de Población, Zonas Metropolitanas y Zonas Conurbadas se podrán regular y promover mediante:

I. La formulación y ejecución de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial que señalen las acciones, obras y servicios, así como los aprovechamientos predominantes;

II. La celebración de convenios con los gobiernos Federal, Estatales y Municipales;

**Artículo 85**. La regulación y ordenamiento de las acciones de crecimiento de los centros de población o zonas conurbadas se llevará a cabo mediante:

II. La celebración de convenios con los gobiernos Federal, Estatales y Municipales;